



**LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.**

Artículo 1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto Electoral del Estado de Campeche y la empresa o institución encargada de la destrucción de la documentación electoral.

El objeto de los presentes Lineamientos, consiste en regular el procedimiento de destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral.

Artículo 2. La interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Lineamientos, se hará conforme a los principios y criterios establecidos en el artículo 3º de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 3. Para los casos no previstos en los presentes Lineamientos, se aplicarán en forma supletoria, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 4. Los procedimientos descritos en los presentes Lineamientos, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5. El Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de la destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, deberá realizar el siguiente procedimiento:

I. Ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, en las pasadas elecciones, que consideren asistir y quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.

II. Contactar a la o las empresas que se encargarán de la destrucción de la documentación electoral y realizar los trámites correspondientes.

III. Coordinarse con la empresa que realizará la destrucción, para determinar el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación electoral.

IV. Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción.

V. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de la bodega electoral, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:

- a) Extraer de las cajas paquete electoral los votos válidos, nulos y boletas sobrantes del resto de la documentación autorizada a destruir, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en bolsas de plástico.



- b) Extraer la demás documentación electoral que será separada de los documentos a destruir, estos son: las actas de jornada, las actas de escrutinio y cómputo, las actas de electores en tránsito, las hojas de incidentes, los escritos de protesta, la lista de los ciudadanos que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores y la documentación federal para su devolución a la Junta Distrital correspondiente.
- c) Separar, en su caso, los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo a las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto.
- d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandate el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.
- e) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral llevando el control de esta operación.
- f) Cerrar la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.

VI. Invitar a las y los funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a las y los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, quienes hayan fungido como candidatos independientes, a la apertura de la bodega electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para ser testigos de la carga del vehículo con las bolsas que contienen la documentación a trasladar para su destrucción.

VII. Cargar el vehículo con las bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van extrayendo de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última bolsa, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán la Consejera Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los representantes de partidos políticos y, en su caso, quienes hayan fungido como candidatos independientes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.

VIII. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los funcionarios responsables del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

IX. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.

X. Invitar a las y los funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a las y los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, quienes hayan fungido como candidatos independientes, que así lo consideren para presenciar la destrucción de la documentación electoral, en la fecha acordada con la empresa.



XI. Verificar por parte de las y los funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como de las y los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.

XII. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto.

XIII. Difundir en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de Campeche el informe sobre la destrucción de la documentación electoral y las actas levantadas.